

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
ENTRE
LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA
PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ARGENTINA
Y
EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

La Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación de la República Argentina y el Ministerio de Cultura de la República de Colombia, en adelante denominados “las Partes”, acuerdan:

PRIMERO: Con el propósito de fortalecer el diálogo entre sus comunidades artísticas y el conocimiento mutuo de sus culturas, las Partes se proponen establecer un programa de intercambio de Residencias Artísticas entre ambos países, dirigido a profesionales y/o artistas individuales en las áreas de medios audiovisuales, cine, literatura, música, danza, teatro y artes visuales para que realicen parte de un proyecto de creación o de investigación, o asistan a talleres de formación en el país anfitrión buscando propiciar su fortalecimiento profesional y artístico, partiendo de la observación e intercambio de experiencias con otros artistas dentro de un ámbito cultural diferente al propio.

SEGUNDO: Para lograr el objetivo mencionado, las Partes se comprometen a:

- 12*
- a) Estimular y propiciar un conocimiento más profundo de su cultura en las artes visuales, la danza, las letras, los medios audiovisuales, la cinematografía, la música y el teatro;
 - b) propiciar el intercambio directo de experiencias y enfoques entre los creadores individuales de cada país;
 - c) ofrecer un marco logístico institucional adecuado para el desarrollo artístico de los artistas favorecidos en sus propias disciplinas creativas en el país anfitrión;
 - d) propiciar la participación de los artistas en actividades académicas como conferencias, talleres, exposiciones y clases magistrales en escuelas y comunidades de cada país;
 - e) asegurar a los artistas favorecidos orientación y apoyo.

TERCERO: Para el logro de los objetivos del presente Memorando de Entendimiento, ambas instituciones patrocinarán anualmente, a partir del año 2012, un cupo de hasta cinco (5) Residencias anuales. Cada residencia tendrá como duración cuatro semanas

consecutivas, tiempo durante el cual se ofrecerán las condiciones adecuadas de trabajo para el desarrollo de las residencias en el país anfitrión.

CUARTO: Podrán participar en este Programa de Intercambio de Residencias Artísticas, creadores individuales en manifestaciones contemporáneas, ciudadanos nativos o residentes permanentes de la República Argentina y de la República de Colombia.

QUINTO: Las Partes acuerdan que los artistas beneficiarios del presente Programa de Residencias Artísticas se seleccionarán de la siguiente forma:

- a) Las Partes convocarán anualmente y de manera simultánea a creadores individuales en formas contemporáneas, en las diversas disciplinas artísticas acordadas previamente;
- b) Los artistas interesados deberán presentar la solicitud en su país de origen o de residencia permanente, cumpliendo los requerimientos conjuntamente aprobados por las instituciones convocantes. Las solicitudes y los portafolios artísticos serán considerados por un grupo de jurados de carácter nacional, que será convocado por las respectivas instituciones;
- c) El número de jurados dependerá de la cantidad de las disciplinas convocadas;
- d) Los jurados seleccionarán a los artistas ganadores;
- e) Los jurados considerarán los siguientes criterios generales de evaluación: 1) La excelencia artística de la obra del solicitante; 2) Que la Residencia en la República Argentina o en la República de Colombia represente una contribución al desarrollo artístico y profesional del solicitante; 3) La capacidad del artista para adaptarse satisfactoriamente a los desafíos de la cultura del país anfitrión; 4) El beneficio profesional que represente para el artista favorecido la convivencia con la cultura argentina o colombiana.

SEXTO: Las Partes se comprometen a que los artistas favorecidos cumplan con las siguientes condiciones:

- a) Dedicarse única y exclusivamente a las actividades establecidas en el programa de trabajo;
- b) Someterse a las normas y reglamentos de las instituciones donde desarrollen las actividades del programa;
- c) Asumir seguros de accidentes y de gastos médicos, de manera que en caso de resultar cualquier siniestro durante la Residencia artística, que requiera algún tipo de atención o indemnización, ésta sea cubierta por la respectiva aseguradora.

SÉPTIMO: Los gastos emergentes de la realización efectiva del programa se cubrirán de la siguiente manera:

- a) El Ministerio de Cultura de Colombia otorgará a los ganadores colombianos: tiquetes aéreos y/o terrestres desde su lugar de residencia en Colombia hasta Argentina; y un estipendio para cubrir los gastos de materiales, alimentación, alojamiento, transporte local y seguro médico y de accidentes;
- b) La Secretaría de Cultura de la Argentina otorgará a los ganadores argentinos: tiquetes aéreos, y un estipendio para cubrir los gastos de materiales, alimentación, alojamiento,

transporte local y seguro médico y de accidentes. Los favorecidos con las Residencias artísticas, tanto en la Argentina como en Colombia, deberán presentar antes de su viaje, seguro internacional de asistencia médica, del cual deberán entregar una copia en el país de origen antes de su viaje.

OCTAVO: Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Memorando de Entendimiento, será resuelta por las Partes de común acuerdo.

NOVENO: Las Partes acuerdan que la supervisión en la ejecución del Programa de Residencias Artísticas será asumida por la Parte colombiana, por el Coordinador del Programa Nacional de Estímulos a la Creación y la Investigación y por la Parte Argentina será la Dirección Nacional de Política Cultural y Cooperación Internacional de la Secretaría de Cultura de la República Argentina.

DÉCIMO: Las Partes acuerdan que el presente Memorando entrará en vigor a partir del año 2012 y seguirá vigente hasta cuando la disponibilidad presupuestal de ambas instituciones permita el cumplimiento de lo acordado y tendrá una duración de cinco (5) años prorrogables por períodos de igual duración, previa evaluación de las Partes. La modificación del presente Memorando, podrá ser hecha de común acuerdo, previa consulta por escrito. La terminación del presente Memorando no afectará las acciones que se encuentren en ejecución.

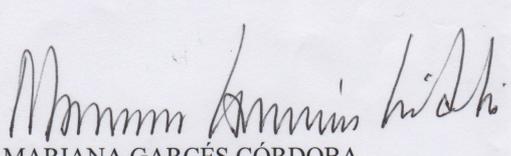
DÉCIMO PRIMERO: Las Partes podrán dar por finalizado el presente Memorando de Entendimiento mediante comunicación escrita, con al menos noventa (90) días de antelación a la apertura de la próxima convocatoria.

Hecho en Buenos Aires, el 16 de septiembre de 2011, en dos originales igualmente auténticos.

Por la Secretaría de Cultura de la
Presidencia de la Nación de la
República Argentina


JORGE COSCIA

Por el Ministerio de Cultura
de la República de Colombia


MARIANA GARCÉS CÓRDOBA